



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

**INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
(Para contratos de SERVICIOS)**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Servicio de medición de customizaciones Android, estudios y evaluación riesgos en tecnologías móviles y emergentes, como parte del Proyecto Estratégico de Ciberseguridad EINA UNIZAR, financiado por INCIBE y por la Unión Europea NextGenerationEU/PRTR, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

2.- Financiación

Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

PROYECTO TRACTOR (COMPONENTE 15): Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G.

MEDIDA I7: Ciberseguridad.

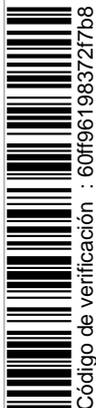
Eje 2. Impulso de la Industria.

100% IVA excluido					IVA
119.500 €					25.095 €

3.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

La no división del contrato en lotes se justifica en la propia naturaleza y objeto del contrato y en la finalidad que éste persigue. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Los servicios que se van a contratar en este procedimiento tienen una continuidad en el tiempo y están interrelacionados, de manera que es necesario que el servicio se realice íntegramente por el mismo contratista.

4.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)



Código de verificación : 60ff96198372f7b8



Necesidades e idoneidad

Uno de los fines de la Universidad es la investigación y para la ejecución del Proyecto Estratégico de Ciberseguridad EINA UNIZAR es necesario realizar la contratación de este servicio de medición de customizaciones Android, así como contratar la realización de estudios y evaluación riesgos en tecnologías móviles y emergentes. Si no se adquiere, algunos hitos establecidos en el Proyecto Estratégico no se podrán realizar, comprometiendo parte de los objetivos del proyecto. Por ello queda justificada la financiación de este servicio con cargo a los fondos del proyecto.

Este servicio se licitó con anterioridad en el expediente número 00093-2024 con un procedimiento abierto simplificado. Dicho procedimiento quedó desierto puesto que la única empresa que se presentó no cumplía con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y teniendo en cuenta que sigue existiendo la necesidad del Proyecto Estratégico de Ciberseguridad EINA UNIZAR, se propone iniciar de nuevo la licitación con un procedimiento abierto para ampliar la concurrencia.

El encargo de este servicio cumple al 100% con los objetivos del componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G. Se trata de un componente de naturaleza transversal, donde se concentran todas las reformas e inversiones relativas a conectividad digital y 5G que se realizarán en España con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este proyecto se alinea con estos objetivos, ya que está orientado a la generación, transmisión y difusión de conocimiento y capacidades especializadas en ciberseguridad. Igualmente, este proyecto está alineado con las líneas estratégicas identificadas por la Universidad en sus planes de acción institucionales.

Estudio económico del presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación se ha calculado atendiendo a los precios habituales de mercado para este tipo de servicio y a la financiación del mismo.

La ejecución del contrato que se propone no exige la dedicación en exclusiva al mismo de ninguna persona. Su ejecución supone por parte del adjudicatario el desarrollo de nuevas técnicas de análisis para detectar y medir las customizaciones de los diferentes fabricantes en Android, así como estudios sistemáticos, metodologías y herramientas para la detección y evaluación de riesgos a la seguridad y a la privacidad de los usuarios en tecnologías móviles y en tecnologías emergentes (como Internet de las Cosas), tarea que puede simultanearse con otras labores a desarrollar por los trabajadores asignados a la ejecución del servicio solicitado en este expediente de contratación.

La dotación económica total del proyecto asciende a 648.793,79€, por lo que esta adquisición supone la ejecución del 18,42 % de los fondos asignados a la Universidad de Zaragoza.

5.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

6.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se propone una duración del contrato de nueve meses de duración para posibilitar el diseño y desarrollo del servicio por el adjudicatario dado que dicho plazo contempla la posible ejecución de las distintas tareas a realizar por el adjudicatario, pudiendo muchas de ellas simultanearse. El tiempo de desarrollo asociado al expediente se ha estimado en función del tiempo empleado en investigaciones y desarrollos de servicios similares en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la Universidad de Zaragoza.

7.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

8.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con el objetivo de obtener un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a las necesidades a cubrir.

Es por ello que, además del precio, se incluye un criterio de adjudicación basado en la experiencia del personal que se involucrará en este contrato. La acreditación de experiencia suficiente en la realización de trabajos de la misma naturaleza que el objeto del contrato es signo inequívoco de amplios conocimientos y experiencia y por tanto de los requisitos



Código de verificación : 60ff96198372f7b8



técnicos, organizativos, económicos y administrativos que se deben cumplir y deben ser comprobados durante toda la ejecución del contrato, lo que supone una mayor calidad en la prestación del servicio. En resumen, se quiere remarcar que se incluye como criterio de adjudicación la experiencia del personal en realización de estudios de medición, estudios sistemáticos y evaluación de riesgos de seguridad y privacidad en sistemas Android, IoT y otras tecnologías emergentes, queda justificado que el servicio tiene una serie de especificidades, que solo se pueden acometer con éxito desde la experiencia. Por ello, la cualificación y la experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo ayudarán a conseguir una mejor, eficaz y eficiente ejecución del contrato.

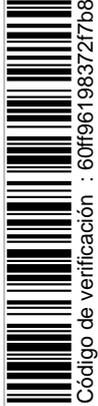
9.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

10.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio para el desarrollo de nuevas técnicas de análisis para la detección y medición de las personalizaciones de los diferentes fabricantes en Android, así como estudios sistemáticos y evaluación de riesgos de seguridad y privacidad en tecnologías emergentes, ya que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por



Código de verificación : 60ff96198372f7b8